



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 3595

29 SEP 2010

Por el cual se otorga una autorización a la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numerales 11 y 25 de la Constitución Política, y el literal b) del numeral 3 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva de FINDETER dentro de la política de redescuento, asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio.

Que la fluctuación de la DTF puede generar que las tasas de redescuento adquieran un valor negativo.

Que se hace necesaria una atención ágil de la anterior situación.

DECRETA

Artículo 1. *Autorización a la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.* La Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, señalará la tasa de redescuento mínima en las líneas de redescuento con tasa compensada en los casos que esta adquiera un valor negativo.

Artículo 2. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

29 SEP 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Ministro de Hacienda y Crédito Público